

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de  
Mantenimiento Aeronáutico (CMA)  
"MEDINA Y SANDOVAL COMPAÑÍA  
LIMITADA"

Nº 08/2/2/247 /

SANTIAGO, 02 JUL 2015

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa "MEDINA Y SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA", RUT 78.435.400-8 para renovar su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado, Accesorios Clase 2 y 3 Limitado y Servicios Especializados Limitado, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 257.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Revisión 8 del 28 de Abril del 2012, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en Av. Larrain N° 7941, Hangar 3-A Aeródromo Eulogio Sánchez F. La Reina – Santiago para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica DAR 145, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que con fecha 01 de Julio del 2015, fueron pagados los derechos Aeronáuticos (TASA), bajo la glosa "Renovación de Certificado del CMA". Factura no Afecta o Exenta Electrónica N° 105.497.
- g) Que la empresa, "MEDINA Y SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- h) Que con fecha 24 de Junio del 2015, se otorgó el correspondiente certificado como CMA.
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase a la Empresa "MEDINA Y SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA.", con domicilio en la ciudad de Santiago - Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Radio Clase 1, 2 y 3 Limitado, Accesorios Clase 2 y 3 Limitado y Servicios Especializados Limitado.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 257.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 23 de Junio del 2017 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en el DAN 145, emitido por Resolución Exenta N° 0670 de fecha 14 de Junio del 2011. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.

  
CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL  
JEFE SUBDEPTO. AERONAVEGABILIDAD

**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- CMA "MEDINA Y SANDOVAL COMPAÑÍA LIMITADA."
- 2.- DGAC, DSG, OF. C.P. (Inf)
- 3.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 4.- DSO., (Inf.)
- 5.- DSO., SUBDEPTO. P. y C.
- 6.- DSO., OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 7.- SDAE. REGISTRATURA
- 8.- SDAE. CARPETA DE CMA N°257  
N° Expediente: 1353  
NVC/jou